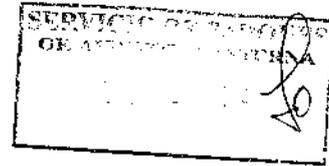




SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 043 - 2009

Lima, 19 de marzo de 2009

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**



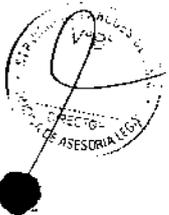
Visto, el recurso de Apelación con Registro N° 773522-c/SERPAR-LIMA, formulado por **KURESA S.A.**, representada por don Luis Antonio Bernabé Pacora, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 167-2009 de fecha 16-02-2009 e Informe N° 029-2009/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/ MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

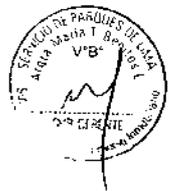


Que, la recurrente empresa **KURESA S.A.** con escrito de fecha 20.FEB.2009, interpuso recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 167-2009 de fecha 16/02/09 que declarara Infundado el Recurso de Reconsideración que presentara dicha empresa contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 014-2009 de fecha 08.ENE.2009.

Que, como parte de los argumentos de su recurso, afirman que se ha aprobado una valorización con una elevada Tasación de U.S.A \$ 90.00 por metro cuadrado del área de aporte para parques zonales, cuando sobre este mismo inmueble, la entidad Financiera Banco de Crédito del Perú, en el mes de febrero del 2008, realizó una tasación que determinó que el valor por metro cuadrado ascendía a USA \$ 65.00 por metro cuadrado, indicando que no resulta amparable que en tan solo 10 meses de diferencia, el valor por metro cuadrado haya aumentado en casi el 50%.



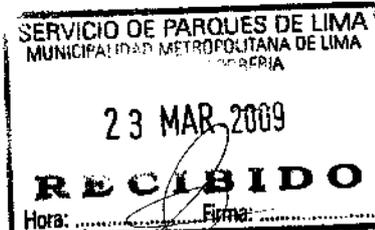
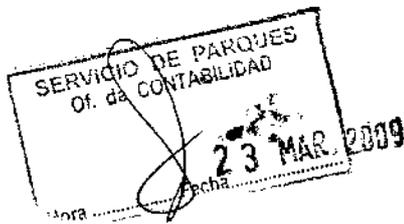
Que, estando cuestionada la valuación comercial del área de aporte para parques zonales, efectuada por la Entidad, respecto al inmueble generador del aporte y basados en los Principios de Legalidad, del debido procedimiento, de impulso de oficio, de imparcialidad, contenidas en la Ley N° 27444 Ley, del Procedimiento Administrativo General y tomándose en cuenta las apreciaciones recogidas por la Oficina de Control Institucional en su Oficio N° 008-2009/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML de fecha 26-01-2009, se hizo necesario en el caso que nos ocupa, contar con una tercera tasación comercial respecto al inmueble generador del aporte reglamentario para parques zonales, a fin de mejor resolver.



Que, en mérito a lo cual, se expidió la Resolución de Gerencia General N° 040-2009 en fecha 11.MAR.2009, resolviendo declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **KURESA SA** contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 167-2009 de fecha 16.FEB.2009, ordenándose realizar una nueva valuación comercial del área de aporte para parques zonales, teniéndose en cuenta las consideraciones precedentes, debiendo la apelante costear los Honorarios Profesionales del Perito valuador.

Que, en la nueva tasación comercial del aporte para Parques Zonales constituida por un área de 1,150.00 M2, correspondiente a la Habilitación Urbana de Lote Único para Uso Industrial del terreno de 23,000 M2, ubicado en la Av. Las Águilas, Unidad Catastral N° 10577, ex Fundo Pedreros, distrito de Lurigancho-Chosica; efectuada por el Ing. Civil Jesús Gómez Cabrera en fecha 16.MAR.2009, en conformidad con el Art. 6° de la Ordenanza 292 y Artículo 10° de la Ordenanza 836, se determina que ésta asciende al monto de **U.S.A \$ 82,800.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos)**, la misma que considera el valor de USA \$ 72.00 por metro cuadrado; como consta en el Informe N° 003-2009/SERPAR-LIMA/GG/ GAP/SGPI-VAL.COM-MML.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub-Gerencia de Patrimonio Inmobiliario, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005.



SE RESUELVE.

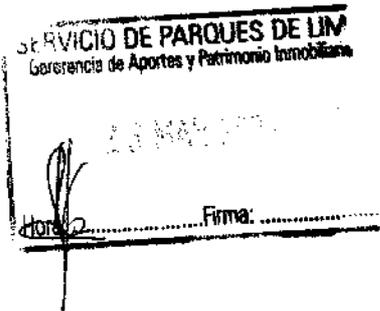
PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Administrativa N° 014-2009 de fecha 8.ENE.2009 que aprobara la Valuación Comercial del aporte para Parques Zonales constituido por un área de 1,150.00 M2, correspondiente a la Habilitación Urbana de Lote Único para Uso Industrial del terreno de 23,000 M2, ubicado en la Av. Las Águilas, Unidad Catastral N° 10577, ex Fundo Pedreros, distrito de Lurigancho-Chosica y la Resolución de Gerencia Administrativa N° 167-2009 de fecha 16-02-2009 que declarara Infundado el Recurso de Reconsideración del monto de la tasación comercial, presentado por la recurrente empresa KURESA SA.

SEGUNDO. Apruébese la valorización comercial del área de 1,150.00 M2, correspondiente a la Habilitación Urbana de Lote Único para Uso Industrial del terreno de 23,000 M2, ubicado en la Av. Las Águilas, Unidad Catastral N° 10577, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma total de U.S.A \$ 82,800.00 (Ochenta y dos Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos

TERCERO.- Notifíquese a KURESA S.A., representada don Luís Antonio Bernabé Pacora, para que en el plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, depositen en la Sub-Gerencia de Tesorería del Servicio de Parques de Lima el importe de la valorización que se aprueba. Vencido el plazo y en caso de incumplimiento esta valorización perderá vigencia, pudiendo ser actualizada con los valores vigentes en la oportunidad en que se solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- Remítase copia de la presente Resolución al recurrente y a la Municipalidad de Lurigancho - Chosica, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE HURTADO HERRERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

